



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega nota devolutiva por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto del Folio de Matricula N° 300-124617. Para proveer. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADOS:	ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
RADICADO:	680014189001-2020-00087-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 661
DECISIÓN:	CORRIGE AUTO DE OFICIO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y vista la nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la que informa que la aquí demandada no es propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-124617, encuentra este despacho que por error involuntario se consignó en el numeral cuarto del proveído adiado del diecinueve (19) de octubre de lo corrientes, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-124617** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuando lo correcto es **300-105729**.

Por lo anterior, y atendiendo a lo normado por el Artículo 286 del Código General del Proceso¹, se corrige el numeral cuarto de la parte resolutive del auto reseñado en precedencia, indicando:

“...**CUARTO:** ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-105729** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga...”.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio, teniendo en cuenta esta corrección y remítase por correo electrónico al apoderado de la parte demandante para que proceda con el trámite e informe al Despacho las resultados del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 DE OCTUBRE DE 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

¹ Toda **providencia** en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto. Si la **corrección** se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ab815561f311d33c96d74f3c26c4a45389c3acc7b5579edeafc84d110bab16b

Documento generado en 19/11/2020 03:14:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>